Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO
Firmado digitalmente por HUEL PABLO ARIEL
Fecha: 2020.09.14 11:58:09 -03'00'
PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 03 de septiembre de 2020

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Lic. Ángel Eduardo Maróstica contra la Resolución de Consejo Superior Nº207/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el recurso indicado en el VISTO, el Lic. Ángel Eduardo Maróstica, invocando su condición de Presidente de la Seccional Rosario de la F.A.G.D.U.T. recurrió la Resolución del Consejo Superior Nº207/2020 por la cual se establecen condiciones para elegir y ser elegido Consejero del Claustro Docente en la próxima elección.

Que la Resolución atacada establece entre las condiciones para ser elegido lo siguiente: "4. Ser Docente o Auxiliar Docente Interino con categoría igual o superior a Jefe de Trabajos Prácticos con una actividad ininterrumpida de 7 años o más."

Que el Lic. Ángel Eduardo Maróstica considera que la condición indicada en el considerando anterior infringe el artículo 73º del Convenio Colectivo Docente.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley de Educación Superior consideró procedente analizar el cuestionamiento efectuado por el Lic. Ángel Eduardo Maróstica.

Que habiendo analizado la cuestión, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, por unanimidad, consideró que la Resolución de C.S. Nº207/2020 se ajusta a derecho y no colisiona con lo dispuesto en el artículo 73º del Convenio Colectivo Docente, por lo que corresponde rechazar la presentación en todas sus partes.

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

REGISTRADO

PABLO A. HUEL
JEFE DE DEPARTAMENTO
APOYO AL CONSEJO SUPERIOR

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el recurso de reconsideración efectuado por el Lic. Ángel Eduardo Maróstica contra la Resolución Nº207/2020 del Consejo Superior.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº763/2020

UTN

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
Rector

Ing. MIGUEL ÁNGEL SOSA
Secretario General

Digitally signed by SOSA MIGUEL ANGEL
Date: 2020.09.09 11:49:02 -03:00
Reason: - Aprobación de documento.
Location: Rectorado UTN

Firmado digitalmente por: UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Motivo: RECTOR: HECTOR EDUARDO AIASSA
Fecha y hora: 10.09.2020 15:17:11